



CONTRATO N°	010 DE 2012
CLASE DE CONTRATO	Contratación Directa – Prestación de Servicios
CONTRATISTA	ZUE LTDA.
NIT	830.057.049-7
VALOR	Ocho Millones Novecientos Nueve Mil Setecientos Setenta Pesos Moneda Corriente (\$8.909.770.00) Incluido IVA.
PLAZO DE DURACIÓN	Diez (10) meses contados a partir de 1 de marzo de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
OBJETO	Contratar el servicio de soporte y actualización al software del sistema ZUE financiero y ZUE nómina en los módulos de contabilidad estatal y estatal, bancos, cuentas por pagar y nomina.

Entre los suscritos a saber: **FABIOLA OCAMPO SANTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.410.060 expedida en la ciudad de Zipaquirá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF**, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2011 y posesionada mediante Acta No.341 del 9 de mayo de 2011, debidamente facultada para suscribir el presente documento, en virtud de la Resolución de Delegación No.025 del 12 de febrero de 2009, sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **UIAF**, de una parte, y de otra la **ZUE LTDA**, identificada con el Nit. 830.057.049-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada por legalmente por **OSCAR ANTONIO HERRERA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.616.504 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de gerente según Certificado de Cámara de Comercio de fecha 17 de febrero de 2012, quien en adelante se denominará **ZUE** quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **a)** La **UIAF** fue creada mediante la Ley 526 de 1999, modificada con la Ley 1121 de 2006, cuyas funciones son de intervención del Estado con el fin de detectar prácticas asociadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **b)** Que el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció: *"MODALIDADES DE SELECCIÓN (...) 4. Contratación Directa. La modalidad de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes. (...)"*. **c)** Que el artículo 81 del Decreto 2474 de 2008, estableció lo siguiente: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no hay pluralidad de oferentes: (...) 2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio **por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor**, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo. Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación."*. Subrayado fuera de texto. **d)** Para ejercer y cumplir con las funciones presupuestales internas y externas de la Unidad de Información y Análisis Financiero, es necesario contar con el servicio de soporte y actualización del sistema ZUE Financiero y ZUE Nómina en los módulos de contabilidad y presupuesto estatal, bancos, cuentas por pagar y nomina. **e)** La Unidad de Información y Análisis Financiero actualmente cuenta con el software adquirido a la empresa ZUE Ltda., mediante contrato No. 02 de 2000 cuyo objeto fue suministrar y montar el sistema integrado multiusuario charry NT versión Windows de los módulos de contabilidad estatal, bancos, cuentas por pagar, presupuesto estatal y nómina, con la debida capacitación a los usuarios, de acuerdo a la propuesta presentada por el proveedor de fecha 17 de febrero de 2000. **f)** La Unidad de Información y Análisis

Financiero a través de sistema ZUE maneja el modulo de nomina de la entidad, ya que el software financiero SIIF de la Nación actualmente no ofrece este modulo. Igualmente, con sistema ZUE la Unidad maneja las cuentas cero (temas contable y presupuestal) que el SIIF no las maneja. Por último con el sistema ZUE la Unidad lleva el detalle de la contabilidad que actualmente en el SIIF se maneja en forma parcial y no detallada. **g)** La unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, requiere continuar con el contrato de soporte al software ZUE con el fin de poder llevar la contabilidad de la entidad mientras terminan de completar la implementación del modulo contable en el SIIF Nación. Adicionalmente la elaboración, liquidación y demás tramites de la nomina es elaborada únicamente a través del modulo de Nomina de ZUE, modulo que no existe en SIIF Nación. **h)** De acuerdo a los estudios previos realizados por la Subdirección Administrativa y Financiera, la empresa ZUE Ltda. identificada con el Nit. 830.057.049-7, y que desarrolló el Software denominado sistema Integrado ZUE, anexa certificado de registro único de soporte expedido por el Ministerio de Interior y de Justicia de fecha 4 de marzo de 2004, en el que se observa que la citada empresa es la titular original dicho sistema. **i)** La empresa ZUE Ltda. el 01 de febrero de 2012 presentó oferta por un año para consultoría y actualización del Sistema ZUE financiero y nómina por un valor total de Nueve Millones Doscientos Diecisiete Mil Pesos Moneda Corriente (\$9.217.000.00), sin IVA incluido. **j)** Teniendo en cuenta lo anterior, la empresa ZUE Ltda. presentó cotización por el termino de un (1), pero la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF requiere el servicio objeto del presente proceso por el termino de diez (10) meses contados a partir del 1 de marzo de 2012, por lo que se procedió a realizar los ajustes de la oferta y el presupuesto incluido IVA se establece por el valor de Ocho Millones Novecientos Nueve Mil Setecientos Setenta Pesos Moneda Corriente (\$8.909.770.00). **k)** Que la UIAF inició el proceso contractual No. 10 de 2012, bajo la modalidad de contratación directa dado que la empresa ZUE Ltda. es la titular según certificado de registro único de soporte expedido por el Ministerio de Interior y de Justicia de fecha 4 de marzo de 2004, en el que se observa que la citada empresa es la titular original sistema ZUE. **l)** Que la justificación del presente proceso contractual se encuentra soportada además en los estudios y documentos previos, los cuales se publican en la página web de la UIAF y en el SECOP y están a disposición para consulta de la ciudadanía en la Subdirección Administrativa y Financiera de la UIAF, en su sede ubicada en la carrera 7 No.31-10 piso 6. **m)** Que mediante Resolución No. 039 del veintidós de febrero de 2012, la UIAF justificó el proceso contractual No. 10 de 2012, bajo la modalidad de contratación directa con ZUE. En consecuencia, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** ZUE se obliga para con la UIAF a prestar el servicio de soporte y actualización al software del sistema ZUE financiero y ZUE nómina en los módulos de contabilidad estatal y estatal, bancos, cuentas por pagar y nomina. **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato es de diez (10) meses contados a partir de 1 de marzo de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Contrato que se ejecutará en la sede de la UIAF ubicada en la carera 7 No. 31 – 10 Piso 6 de la ciudad de Bogotá. **TERCERA. VALOR:** El valor total del presente contrato se fija en la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.909.770.00) incluido IVA. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La UIAF cancelará a ZUE el valor del contrato en mensualidades vencidas cada una por un valor total de Ochocientos Noventa Mil Novecientos Setenta y Siete Pesos Moneda Corriente (\$890.977,00) incluido IVA. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** ZUE se obliga a: **1)** Resolver las dudas técnicas que presente a UIAF relacionadas con el objeto del contrato. **2)** Solucionar problemas de funcionamiento y operatividad del software dentro del mismo día o máximo al día siguiente. **3)** Informar al Supervisor del contrato designado por la UIAF de cualquier situación que afecte la debida ejecución del contrato. **4)** Obtener las actualizaciones a los programas por requerimientos del Estado y las efectuadas a los programas por parte de ZUE Ltda. **5)** Cumplir con el objeto del presente contrato con sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **7)** Otorgar y/o prestar soporte vía correo electrónico cada vez que así lo requiera la Unidad de Información y análisis Financiero dentro de la vigencia del contrato. **8)** Otorgar y/o prestar soporte telefónico cada vez que así lo

requiera la Unidad de Información y análisis Financiero dentro de la vigencia del contrato. **9)** Otorgar y/o prestar soporte presencial y/o personalizado cada vez que así lo requiera la Unidad de Información y análisis Financiero dentro de la vigencia del contrato. **10)** Otorgar y/o prestar soporte de asistencia remota vía internet cada vez que así lo requiera la Unidad de Información y análisis Financiero dentro de la vigencia del contrato. **11)** Otorgar y/o prestar soporte de asistencia remota vía internet cada vez que así lo requiera la Unidad de Información y análisis Financiero dentro de la vigencia del contrato. **12)** Presentar mensualmente y cumplir cabalmente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF). **13)** Presentarse a la UIAF en el momento en que sea requerido por la misma, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación del presente contrato. **14)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, por lo cual ZUE deberá actuar razonablemente en el marco de las obligaciones contractuales. **15)** Las demás que se deriven del contrato a realizar. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UIAF:** **1)** Exigir a ZUE la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **2)** Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato a cargo del profesional que para el efecto se designe. **3)** Suscribir el acta de liquidación del contrato. **4)** Pagar a ZUE, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula cuarta del presente contrato, previa expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la UIAF, quien velará porque ZUE cumpla con todas las obligaciones aquí estipuladas y previo el soporte del pago de aportes parafiscales. **SEPTIMA. ACTAS:** En desarrollo del presente contrato ZUE y el supervisor del contrato por parte de la UIAF suscribirán las siguientes actas: **1)** Acta de inicio, la cual será suscrita una vez la UIAF expida el correspondiente registro presupuestal. **2)** Acta de liquidación del contrato, en la cual se dejará constancia del cumplimiento del mismo y las demás actas a que haya lugar en desarrollo del presente contrato. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato por parte de la UIAF estará a cargo del Asesor Código 1020 Grado 11 de la Subdirección Administrativa y Financiera, y entre otras velará por el correcto desarrollo y ejecución del contrato, y por parte de ZUE la supervisión será por quien este designe. **NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.4012 del 15 de febrero de 2012 por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.909.770.00), expedido por el responsable de presupuesto de la UIAF, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2012. **DÉCIMA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a favor de la UIAF, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por la UIAF mediante Resolución motivada. Este valor será descontado del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. **DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** Sin perjuicio de las acciones de reclamación previstas en la ley y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente Contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de su ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** Este Contrato por su naturaleza, no constituye vínculo de trabajo entre la UIAF y SEMANA, ni entre la UIAF y las personas con las que ZUE cuente para la realización del objeto del contrato. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente Contrato, sin la autorización previa y escrita de la otra. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Todas las controversias que se presenten entre las Partes, relacionadas, entre otros, con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este Contrato, serán decididas por la jurisdicción que le sea aplicable a este tipo de contratos. **DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **1)** Oferta presentada por ZUE a la UIAF. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4012 del 15 de febrero de 2012 **4)** los documentos y/o anexos del presente contrato y que hacen parte integral del mismo. **5)** Demás documentos que suscriban las partes



en virtud del presente Contrato. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requerirá de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores del contrato y de la acreditación de parte de ZUE que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, según lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo establecido en la ley las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente invitación. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** ZUE mantendrá a la UIAF libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y aquellas que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA NÓVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilios contractuales la ciudad de Bogotá para firma del contrato, acta de inicio, ejecución y desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: [i] mutuo acuerdo entre las partes; [ii] expiración del término de duración o de sus prórrogas; [iii] incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones nacidos de la ley o del contrato por una de las partes; [iv] por orden de autoridad judicial o administrativa.

Para constancia se firma en Bogotá, en dos (2) ejemplares, el día _____

01 MAR. 2013 01 MAR. 2012

UIAF

FABIOLA OCAMPO SANTA

Subdirectora Administrativa y financiera

P/41
R/106

ZUE LTDA.

OSCAR ANTONIO HERREA M.

Gerente

Zue Ltda.

CONSULTORES EMPRESARIALES
NIT. 830.057.049-7